Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés
Rdo. N° 631304003002-2012-00270-00
Interl. 280

En atención a la solicitud que precede, suscrita por la demandada, señora FLOR ELISA AGUDELO GARCIA, dentro del proceso ejecutivo adelantado en su contra por JAIRO ALBERTO MARTINEZ HENAO, radicado bajo el número 2012-00270, y como quiera que mediante auto de fecha 17 de junio de 2013, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, al tiempo que se ordenó el levantamiento de las medidas previas decretadas, consistentes en EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N°280-32972, denunciado como de propiedad de la demandada FLOR ELISA AGUDELO GARCIA; de conformidad con lo normado por el inciso 4° numeral 9° del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone librar nuevamente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, comunicándole el levantamiento de la medida de embargo decretada, el cual se le remitirá al correo electrónico de la señora AGUDELO GARCIA, a fin de que por su intermedio se radique dicha comunicación la Oficina de Registro de esta localidad.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 021
DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA